



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0321 -2023-A-MPC

Calca, 23 de octubre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La CARTA N° 01-2023-MPC-IVPC-TYRC, con Registro N° 15569 de fecha 28/09/2023, presentado por la Ing. Treisi Yamilet Roman Condorhuanca- contratista, mediante el cual alcanza la Liquidación Técnico – Financiero del Mantenimiento de Infraestructura Vial rutinario en el marco del Contrato N° 015-2022-GM-MPC, el Informe N° 081-2023-IVP/DCA-CALCA/GG(E) del Ing. Dalmer Castañeda Avendaño - Gerente de General del Instituto Vial Provincial de Calca (e), Informe Legal N° 515-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 4269 de fecha 19/10/2023, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; referente a la Liquidación Final del Contrato N° 15-2022-GM-MPC, del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario Tramo: EMP. CU-493 (Lares) Queyupay - Pumapunco del distrito de Lares Calca - Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”.

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC- Decreto que Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial establece que Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MTC/21 se aprueba los “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD”, aprobada por Resolución Directoral de fecha 28/09/2023;

Que, de conformidad a lo establecido en el ítem 6.4.1.3. del sub numeral 6.4.2, numeral 6.4 del artículo 6 de la citada directiva regula referente a la Liquidación: Culminada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...)

Que, con fecha 18/05/2022, se suscribió el Contrato N° 015-2022-GM-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Calca y el Consorcio Pumapunco integrado por: Clanknox S.A.C. con RUC N° 20607433161 y la empresa Pitusiray Contrataistas Generales S.A.C. con RUC N° 20601227968, cuyo objeto fue la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-493 (LARES) QUEYUPAY – PUMAPUNCO DEL DISTRITO DE LARES CALCA-CUSCO**, con un plazo de 244 días calendarios y un monto de **S/59,136.00 (Cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis con 00/100 soles)**, incluido todos los impuestos de ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Gestión
2023 - 2026

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2022-MPC/GM de fecha 14 de julio de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar la reducción de S/ 5,331.93 (Cinco mil trescientos treinta y uno con 93/100 soles) del monto de la prestación inicial total de S/ 59,136.00 (Cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis con 00/100 soles), establecida en el Contrato N° 015-2022-GM-MPC del servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo: EMP. CU-493 (Lares) Queyupay – Pumapunco del distrito de Lares Calca -Cusco, así como la reducción del plazo por 22 días calendario del total establecido en el contrato de 244 días, lo que dio lugar a la generación de la ADENDA N° 01

Que, en fecha 20 de julio de 2022, se suscribe la adenda N° 01 al Contrato N° 015-2022-GM-MPC, para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-493 (LARES) QUEYUPAY – PUMAPUNCO DEL DISTRITO DE LARES CALCA -CUSCO**, cuyo objeto es la reducción de prestaciones del Contrato N° 015-2022-GM-MPC, en los términos de aprobación contemplados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 346]-2022-MPC/GM de fecha 14 de julio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO N° 015-2022-GM-MPC	
Monto contractual	Plazo de ejecución
S/ 59,136.00	244 días calendario

REDUCCION INCORPORADA POR LA ADENDA N° 01	
Monto contractual	Plazo de ejecución
S/ 53,804.07	222 días calendario

Que, mediante CARTA N° 01-2023-MPC-IVPC-TYRC, de fecha 28/09/2023, presentado por Ing. Treisi Yamilet Roman Condorhuanca- contratista, presenta el expediente de liquidación económica del Contrato N° 015-2022-GM-MPC del servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo: EMP. CU-493 (Lares) Queyupay – Pumapunco del distrito de Lares Calca -Cusco, conforme se detalla en el informe N° 015-2023-MPC-IVPC-TYRC, referente a la Liquidación Técnica se verifica que la ejecución se encuentra ejecutada al 100% cumpliendo los 222 días calendario sobre la Liquidación Financiera se encuentra ejecutada al 94.59% de acuerdo al siguiente resumen:

VALORIZACIONES	PENALIDAD	MONTO NETO	IGV	NETO A PAGAR	APORTE RECURSOS ORDINARIOS-LEY 30365			
					MU LTA	MONTO NETO	IGV	NETO A PAGAR
VAL. N°01	138.00	2,464.69	443.64	2,908.33		2,464.69	443.64	2,908.33
VAL. N°02		6,161.71	1,109.11	7,270.82		6,161.71	1,109.11	7,270.82
VAL. N°03		6,367.10	1,146.08	7,513.18		6,367.10	1,146.08	7,513.18
VAL. N°04		3,367.10	1,146.08	7,513.18		3,367.10	1,146.08	7,513.18
VAL. N°05		6,161.71	1,109.11	7,270.82		6,161.71	1,109.11	7,270.82
VAL. N°06	46.00	6,367.10	1,146.08	7,513.18		6,367.10	1,146.08	7,513.18
VAL. N°07		6,161.71	1,109.11	7,270.82		6,161.71	1,109.11	7,270.82
VAL. N°08		3,080.86	554.55	3,635.41		3,080.86	554.55	3,635.41
TOTAL	184.00	43,131.98	7,763.76	50,895.74		43,131.98	7,763.76	50,895.74

Por lo que concluye que verificado y revisado la documentación de liquidación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-493 (LARES) QUEYUPAY – PUMAPUNCO DEL DISTRITO DE LARES CALCA - CUSCO**, el costo final de la ejecución de mantenimiento según Liquidación Final del Contrato N° 015-2022-GM-MPC y Adenda N° 01 al Contrato N° 015-2022-GM-MPC, es de S/ 50,895.74 (Cincuenta mil ochocientos noventa y cinco con 74/100 soles), existiendo un saldo a favor de la empresa de S/ 0.00, con un plazo de ejecución real de 210 días calendario y con un saldo final de S/ 2,908.33 (Dos mil novecientos ocho con 33/100 soles), por lo que es procedente su aprobación, otorgando conformidad a la Liquidación Técnica y Financiera del servicio en mención mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 081-2023-IVP/DCA-CALCA/GG(E) del Ing. Dalmer Castañeda Avendaño - Gerente de General del Instituto Vial Provincial de Calca (e), luego de revisar la documentación alcanzada, ha emitido opinión técnica de su competencia, dando conformidad, declarando procedente la liquidación entregada por la contratista Ing. Treisi Yamilet Roman Condorhuanca y recomendando se apruebe la



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

liquidación final de la ejecución del servicio en el marco del **Contrato N° 015-2022-GM-MPC y su Adenda N°01**, por el monto de ejecución final de S/ 50,895.74 (Cincuenta mil ochocientos noventa y cinco con 74/100 soles), incluido los impuestos de ley, sin saldo a favor ni en contra de las partes intervenciones en el contrato, de acuerdo con el detalle contenido con el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante el Informe Legal N° 515-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 4269 de fecha 19/10/2023, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de revisar los antecedentes, base legal y habiendo realizado el análisis respectivo concluye declarar procedente la liquidación del Contrato N° 015-2022-GM-MPC de fecha 18 de mayo de 2022 y la adenda N° 01 derivada de la Adjudicación Simplificada N° 013-2022-MPC/CS-1, suscrito entre la municipalidad provincial de Calca y la otra parte Consorcio Pumapunco, para el servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo: EMP. CU-493 (Lares) Queyupay – Pumapunco del distrito de Lares Calca - Cusco, por el importe S/ 50,895.74 (Cincuenta mil ochocientos noventa y cinco con 74/100 soles), sin saldo a favor de la empresa;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la ejecución del servicio en el marco del **CONTRATO N° 015-2022-GM-MPC Y SU ADENDA N°01**, que tiene como objeto la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-493 (LARES) QUEYUPAY – PUMAPUNCO DEL DISTRITO DE LARES CALCA -CUSCO**, por el monto de S/ 50,895.74 (Cincuenta mil ochocientos noventa y cinco con 74/100 soles), incluido los impuestos de Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y al contratista **ROMAN CONDORHUANCA TREISI YAMILET** para su conocimiento y fines, e insertar al contrato mencionado formando parte integrante del mismo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, su cumplimiento al Gerente del Instituto Vial Provincial de Calca.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

CC.
IVP
Informantica
Archivo

